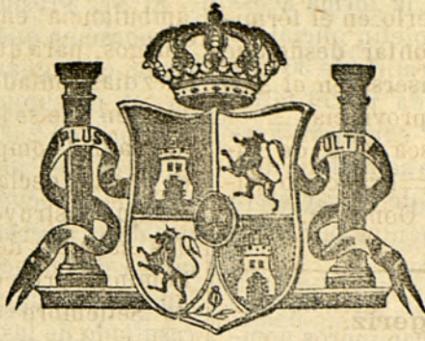


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 47'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 548)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y detencion de Pedro Fernandez Charcan, natural de Padilla de Abajo, quinto del reemplazo de 1886, declarado soldado sorteable, y caso de ser habido le pondrán á disposicion de este Gobierno.

Burgos 14 de Diciembre de 1887.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
 RAMON LOMA.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de Diego Francisco Chaves, soldado de Infantería de Marina, de 22 años de edad, soltero, jornalero, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz, boca y barba regulares, hijo de Manuel y Josefa, natural de Sevilla, y caso de ser habido será puesto á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 14 de Diciembre de 1887.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
 RAMON LOMA.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 15 de Noviembre de 1887.*

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Aparicio, y asistencia de los Sres. Berdugo, Gonzalez Medina, Aldea, Chico, Cecilia, Bartolomé, Setien, Cormenzana, Arroyo, Arechavala, De Santiago, y Porres, dióse lectura del acta de la anterior de 12 del actual y quedó aprobada, así como de la negativa del día de ayer, y la Diputacion acordó quedar enterada.

Se acordó que pasara á la Comision de Hacienda el oficio del Arquitecto provincial, fechado en este dia, participando que se halla ya agotado el crédito consignado en el presupuesto ordinario del presente ejercicio para la indemnizacion de salidas de dicho funcionario facultativo y del Ayudante de su dependencia.

Dióse lectura de un oficio del Alcalde de Peñaranda de Duero, proponiendo una consulta á la Diputacion sobre la forma en que debe instruir el procedimiento de apremio de segundo grado contra los contribuyentes deudores de los impuestos de consumos y municipales cuando no se presentan licitadores en las dos subastas á los bienes muebles, semovientes ó frutos embargados, y se acordó contestar que esta Corporacion provincial no puede evacuar consultas de esta clase, debiendo el Alcalde proceder en conformidad á las prescripciones de la Instruccion de apremio vigente.

Se acordó que pasara á la Comision de Fomento la instancia de D. Ignacio Hernando Izquierdo, natural de Quintanarraya, alumno de la Escuela Nacional de Pintura, en que pide una pension para continuar sus estudios.

Dióse lectura de la proposicion fechada en este dia y suscrita por

los Sres. Diputados Arechavala, Aparicio, Cecilia, Gonzalez de Medina, Arroyo, Porres, Berdugo, Cormenzana, Bartolomé, De Santiago, y Setien, que decia así: «Los Diputados que suscriben, considerando lo urgente que es la construccion de una casa de Beneficencia, proponen á la Diputacion forme inmediatamente un presupuesto extraordinario para poder anunciar la subasta de las obras del proyecto aprobado por la Corporacion provincial».

Tomada en consideracion y declarada la urgencia del asunto, hicieron uso de la palabra los Sres. Aldea y Arechavala; y declarado el punto suficientemente discutido se pasó á votar la proposicion, y quedó aprobada por mayoría de 12 votos contra 1 del Sr. Aldea.

En el expediente sobre el acta de Diputado provincial del Sr. D. Segundo de la Morena por el distrito de Burgos y Sedano, dióse cuenta del dictámen de la Comision permanente de actas en que se proponía que acatando la sentencia ejecutoria dictada por la Sala de lo civil de la Audiencia de este territorio en 30 de Setiembre último se admita al expresado Sr. Morena como Diputado por el mencionado distrito, y quedó así acordado por unanimidad, declarando en su virtud el Sr. Presidente admitido al expresado Sr. como tal Diputado por el repetido distrito.

En el expediente formado á virtud de proposicion presentada por el Diputado Sr. D. Manuel Chico, pidiendo que por la Direccion de carreteras de la provincia se hiciesen tan pronto como las atenciones del servicio lo permitieran los estudios de un camino vecinal de Mambrilla de Castrejon á Roa, dióse cuenta del nuevo dictámen emitido por la Comision de Fomento en 14 del actual pidiendo que se pusiera la proposicion mencionada en conocimiento del Ayun-

tamiento de Mambrilla para que manifestase si estaba conforme con ella.

Abierta discusion, el Sr. Berdugo manifestó que votaría en contra del dictámen, á pesar de que creía muy conveniente el camino de cuyo proyecto se trata, porque consideraba innecesario el trámite que la Comision proponía.

El Sr. Chico sostuvo que habiendo desechado la Diputacion el anterior dictámen de 30 de Noviembre de 1866 por ignorarse si el pueblo de Mambrilla estaba conforme con la conveniencia de dicho camino, la única solucion posible en estos momentos era la de consultarle sobre el particular.

El Sr. Setien impugnó el dictámen por no expresarse en él las razones de conveniencia del camino en cuestion, y porque consideraba vicioso el sistema de consultar á los pueblos sobre si les convenían determinadas vias de comunicacion, en vez de ser ellos los que acudiesen pidiendo á la Diputacion que se practiquen los estudios.

El Sr. Chico le contestó á nombre de la Comision que esta abrigaba la conviccion de que el pueblo habia de contestar afirmativamente por hallarse completamente aislada aquella localidad, pero que era necesario obtener la contestacion para que la Diputacion pudiera acordar la práctica de los estudios, la cual era independiente de que el pueblo de Mambrilla contase ó no en estos momentos con recursos bastantes para la contratacion de las obras.

Rectificaron los Sres. Setien y Chico.

El Sr. Berdugo manifestó que si el pueblo contra con fondos para la ejecucion del camino vecinal de que se trata, hubiera pedido la formacion del proyecto.

El Sr. Cecilia, haciéndose cargo de las observaciones del Sr. Setien, dijo á nombre de la Comision de

Fomento que los Diputados como representantes de los pueblos y conocedores de sus necesidades habian tenido siempre y no podian menos de seguir teniendo iniciativa en asuntos de esta clase, y que desestimado por la Diputacion el anterior dictámen, en que se proponia la práctica de los estudios, no habia mas solucion posible que la del que se discute, añadiendo que la Comision no había razonado el dictámen porque era un trámite el que se habia propuesto que no necesitaba apoyarse con razonamientos.

Rectificaron los Sres. Setien y Cecilia.

Puesto á votacion ordinaria el dictámen, fué aprobado por todos los Sres. presentes, menos por los Sres. Berdugo y Setien que votaron en contra.

En el expediente sobre construccion del trozo 4.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á Treviño y ramal de Cucho al límite de la provincia de Alava, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia el proyecto remitido por el Director de carreteras provinciales de una tajea para el empalme de la expresada carretera con la de Peñacerrada á Vitoria, y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente formado á virtud de instancia de los Ayuntamientos del Condado de Treviño, Añastro y La Puebla de Arganzon en solicitud de subvencion de fondos provinciales con el fin de lograr el establecimiento en el expresado punto de La Puebla de una Estacion de la via férrea del Norte, dióse cuenta del informe de la Comision de Fomento proponiendo que se acceda á la pretension mencionada concediendo una subvencion del 25 por 100 de los gastos que ocasione dicha mejora.

El Sr. Presidente advirtió que segun sus noticias la Estacion estaba ya abierta á la explotacion.

El Sr. De Santiago propuso que convendria que la Direccion de carreteras informase antes de aprobar el dictámen; y la Diputacion lo acordó así.

En el expediente formado á virtud de instancia del Ayuntamiento de Gumiel del Mercado pidiendo que se construyan las obras necesarias para unir en aquella localidad las carreteras de Oquillas á La Orra y de Aranda á Torresandino, que están separadas por una pequeña distancia de 60 metros, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que antes de formar el proyecto correspondiente se haga presente al Ayuntamiento solicitante la necesidad de que acredite si la via de comunicacion á que se refiere es de carácter provincial ó muni-

cipal; y se acordó aprobar dicho dictámen.

Dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se anunciase en la forma acostumbrada en el Boletín oficial de la provincia por término de 30 días la vacante producida por el fallecimiento del peón caminero Fernando Páramo, que se hallaba destinado al servicio de la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.

El Sr. Presidente advirtió que dos de los peones camineros nombrados por la Diputacion, cuyos nombres no recordaba en aquel momento, no llenaban la condicion de ser licenciados del Ejército, por lo cual era imposible, con arreglo á las disposiciones legales vigentes, seguir acreditándoseles sus haberes, y propuso que pasara esta indicacion á la Comision de Fomento para que propusiera la solucion que estimase procedente, suspendiéndose entre tanto la aprobacion del dictámen leído sobre provision de la vacante producida por fallecimiento del peón caminero Fernando Páramo; y la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

En el expediente sobre construccion del trozo 1.º de la carretera provincial de Villanueva de Argañón al puente de Peral de Arlanza, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se desestimase la pretension hecha por el Ayuntamiento y varios vecinos de Los Balbases en instancia de 2 de Junio de este año pidiendo que se aceptase para la travesía de aquel pueblo el primer trazado de los que se formaron, que pasaba por la calle de San Esteban, por hallarse dicha peticion en oposicion con lo acordado ya por la Diputacion al aprobar el otro trazado de la expresada travesía que va por el exterior de dicha poblacion, como incomparablemente superior en condiciones técnicas y económicas, así como bajo el punto de vista de la buena conservacion de la via una vez construida, al que pretende dicha Corporacion municipal; y se acordó aprobar dicho dictámen.

Dióse así bien lectura del emitido por la propia Comision en el expediente sobre inclusion en el plan de carreteras provinciales de un proyecto de carretera que partiendo de esta Ciudad y pasando por los pueblos de Villagonzalo Pedernales, Arcos y otros se dirija á Santa Maria del Campo, y el Sr. Gonzalez Medina pidió que quedara 24 horas sobre la mesa.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por el ebanista D. Casimiro Centeno, de arreglo de muebles de las habitaciones que ocupa el Sr. Gobernador civil de la provincia en el piso 2.º del Palacio provincial, y que la cantidad de

124 pesetas 50 céntimos á que asciende su importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos presupuesto provincial.

El Sr. Presidente recordó á la Corporacion que hace 17 años se viene consignando como ingreso en el presupuesto provincial la cantidad de 2.000 pesetas por alquileres del piso 2.º del Palacio provincial, ocupado por las oficinas de la Secretaria del Gobierno civil y de la Seccion de Fomento, sin que se haya logrado ningun resultado de las diversas gestiones practicadas para que el Ministerio de la Gobernacion satisfaga dicha suma, como lo hace en otras muchas provincias, con cargo al crédito considerable que existe en el presupuesto general del Estado con destino á esta atencion, por lo cual propuso que se fijase un término para que dentro de él pudiera disponer el Gobierno el cumplimiento de dicho deber, y que trascurrido se entablase ante los tribunales la accion que legalmente procediese, pues que si bien el celoso Sr. Gobernador civil de la provincia atendería á esta justa reclamacion si tuviere atribuciones para ello, está probada la ineficacia de las gestiones que se practiquen cerca del Ministerio de la Gobernacion para dicho fin.

Después de una breve discusion en la que tomaron parte los Sres. Gonzalez Medina y Setien, se declaró el punto suficientemente discutido y se acordó que pasara la mocion del Sr. Presidente á una Comision especial, compuesta de los Sres. Gonzalez Medina, Setien, De Santiago, Arechavala, Chico, y Cecilia.

Se acordó que pasara á la Comision de Hacienda el expediente sobre pago de dos cuentas de conservacion de enseres del Colegio de sordo-mudos presentadas por D. Isidoro Viejo y por la Sra. viuda é hijos de Juan Saez, del comercio de esta ciudad.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por D. Felipe Oribe, vecino de esta ciudad, de una cuerda de 24 varas, suministrada por el mismo para el asta de bandera del Palacio provincial, y que la cantidad de 4 pesetas 75 céntimos á que asciende su importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduría para el próximo mes de Diciembre por obligaciones del presupuesto del presente ejercicio por la cantidad total de 72.400 pesetas, así como la propuesta por la misma dependencia para el propio mes por obligaciones del ejercicio ampliado de 1886-87 por la cantidad total de 45.378 pesetas 85 céntimos y que se publiquen ambas en el Boletín oficial de la provincia.

En el expediente sobre contratacion del racionado de los alumnos y empleados del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital para el período que ha de mediar desde 1.º de Octubre último hasta el 30 de Setiembre de 1888, dióse cuenta de la escritura de fianza que ha presentado el contratista D. Gregorio San José Ojeda, vecino de esta ciudad, adjudicatario del servicio como mejor postor en la subasta que tuvo lugar el 15 de Setiembre último, y se acordó aprobar en revision las resoluciones adoptadas por la Comision provincial en dicho expediente en 3 y 6 de Agosto y 21 de Setiembre de este año y que pase, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, á la Contaduría de fondos provinciales certificacion del resultado de la subasta para los efectos oportunos.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó admitir en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital en concepto de pensionada por cuenta de las plazas asignadas al partido de Aranda de Duero en la vacante que resultó por la salida de Celestina Moliner á Angela Alvaro Contreras, hija de Ambrosio y de Maria, vecinos de Quemada.

El Sr. Presidente manifestó que iba á comenzar la discusion del dictámen emitido por la Comision de Gobernacion sobre las ordenanzas municipales de Burgos, y el Sr. Setien hizo presente la conveniencia de que se dejara dicho asunto hasta la sesion inmediata por estar próximas á terminar las horas de reglamento, y quedó así acordado.

El Sr. Arechavala recuerda que presentó en Mayo de 1886 una proposicion suscrita tambien por otros Sres. Diputados en que pedía se procediera al estudio de una carretera que partiendo de Briviesca y pasando por Quintanilla San Garcia termine en Cerezo de Riotiron, y expresó su extrañeza de que no se presentara al despacho el expediente de su razon, contestándole el Sr. Presidente que vendrian los antecedentes sobre la mesa para la sesion próxima.

El Sr. Arroyo hizo presente que habiéndose acordado en consideracion á su padecimiento de la vista fijar la hora de las tres de la tarde para las sesiones de la Diputacion, creia que podia variarse dicha hora y fijarse la de las siete de la noche en que la Corporacion tiene costumbre de reunirse, en razon á que dicho Sr. Diputado ha mejorado de su dolencia y puede resistir la luz artificial; y la Diputacion acordó en su virtud señalar la citada hora de las siete de la noche para comenzar las sesiones restantes de la presente reunion ordinaria y que su duracion sea

de tres  
puedan  
cion lo

El Sr.  
á la Cor  
de esta  
der á as  
y el Sr.  
la Corp  
mente  
mentos  
el núm  
rios pa  
Con lo  
siendo l  
de la ta  
Burgos  
=El Pr  
cio y E  
cretario  
Bernar

COM

Hallá  
zas de a  
Provinc  
los part  
Burgos  
Ebro, e  
dos y d  
Comisio  
dia 9 d  
la decla  
cia del  
dichas  
rantes  
tudes e  
Corpor  
30 días  
de este  
cial de  
A la  
los doc  
1.º  
aspirar  
el Juz  
en que  
edad d  
de 14.

2.º  
el Méd  
trito, e  
aspirar  
mudo d  
que h  
halla e  
des int  
enferm  
dedica  
de las

3.º  
por el  
y visad  
consta  
del asp  
la con  
Tesoro  
Lo q  
miento  
recho  
Burg  
=El  
Arecha  
Secret

de tres horas, sin perjuicio de que puedan prorogarse si la Corporacion lo estima así.

El Sr. Bartolomé pidió licencia á la Corporacion para ausentarse de esta Capital con el fin de atender á asuntos urgentes de familia, y el Sr. Presidente le advirtió que la Corporacion no podia legalmente otorgársela en estos momentos en que asiste justamente el número de Diputados necesarios para deliberar.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las seis y cuarto de la tarde.

Burgos 15 de Noviembre de 1887. —El Presidente, Francisco Aparicio y Ruiz. —Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago. —Bernardo Porres.

## COMISION PROVINCIAL.

Hallándose vacantes cuatro plazas de alumnos pensionados por la Provincia, ó sea una en cada uno de los partidos judiciales de Belorado, Burgos, Castrogeriz y Miranda de Ebro, en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, la Comision provincial en sesion del dia 9 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se anuncien dichas vacantes para que los aspirantes á ellas presenten sus solicitudes en la Secretaría de dicha Corporacion dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento del aspirante á ingreso, expedida por el Juzgado municipal respectivo, en que acredite haber cumplido la edad de 7 años y no exceder de la de 14.

2.º Certificacion, expedida por el Médico-cirujano titular del distrito, en que se acredite que dicho aspirante es completamente sordo-mudo ó ciego, que está vacunado ó que ha pasado la viruela, que se halla en pleno goce de sus facultades intelectuales y que no padece enfermedad alguna que le impida dedicarse al estudio ni otra alguna de las que puedan contagiarse; y

3.º Otro certificado, expedido por el Secretario del Ayuntamiento y visado por el Alcalde, haciendo constar la riqueza que los padres del aspirante tengan amillarada y la contribucion que satisfagan al Tesoro.

Lo que se publica para conocimiento de los que se crean con derecho á ocupar dichas vacantes.

Burgos 12 de Diciembre de 1887. —El Vicepresidente, Sebastian Arechavala. —P. A. de la C. P. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

En la causa criminal que en este Juzgado se instruye en averiguacion del autor ó autores de las lesiones inferidas á José Pulgar Ballon, de estatura alta, de 24 años, jornalero, vecino que ha sido de esta Capital, el Sr. Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido por providencia de 13 del corriente ha acordado se cite á dicho José Pulgar, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para la práctica de diligencias, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento del interesado y le sirva de citacion expido la presente cédula en Burgos á 13 de Diciembre de 1887. —El actuario, Francisco Almazan.

### Roa.

D. José Gonzalez Palao, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Agustin de la Torre Pajares, vecino de Nava, en la causa que se le ha seguido sobre lesiones á su hermano Félix de la Torre, se le embargaron los bienes siguientes:

Una mesa de pino, tasada en 1'75 pesetas.

Dos taburetes de pino, en 1.

Una arca de pino, en 10.

Tres platos blancos y dos botellas, en 1.

Una sarten usada, en 1'50.

Un brasero de hierro, en 3.

Un cazo, en 1'50.

Una viña en término y jurisdiccion de Nava, al pago de la Carruela, de 300 cepas, en 150.

Otra á los Astrales, de 250 cepas, en 46'75.

Un erial, de 9 celemines, en 15.

Quince cargas de lagar en el titulado de José Crespo, en 30.

Cuyos bienes se sacan á pública subasta sin sujecion á tipo, para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las

personas que quieran hacer postura á ellos acudan á la sala audiencia de este Juzgado y del municipal de Nava el dia 30 del corriente y hora de las diez de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se advierte que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 7 de Diciembre de 1887. —José Gonzalez Palao. — Por su mandado, Laureano Garcia.

D. José Gonzalez Palao, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Santiago Soto Medina, vecino de Nava, en la causa que se le ha seguido sobre lesiones á Julian Perez, se le han embargado los bienes siguientes:

Un majuelo en término de Nava y pago del camino de Rillosa, de 400 cepas de cabida, con una cabecera de erial, tasado en 51'50 pesetas.

Otro en dicho término, al pago de la Piedra del lugar, de 150 cepas de cabida, con una cabecera de erial, en 10'50.

Otro en término de dicho Nava, al pago de la Sopa, de 950 cepas de cabida, en 237.

Otro en dicho término, al pago de Rillosa, de 250 cepas de cabida, en 46.

Una tierra en dicho término y pago de la Fuente la puerta, de cabida fanega y media de sembradura al estilo del pais, en 20.

Una viña al pago de Carracuevas, con 270 cepas, en 135.

Otra en dicho término, al pago de Garcia, con 320 cepas, en 62.

Una tierra en el pago de la Pradana, de cabida una fanega de sembradura, en 38.

Otra al pago del Villar, de cabida 6 celemines de sembradura, en 20.

Otra al pago del Sombrío, de cabida 9 celemines de sembradura, en 30.

Otra en Carravaldezate, de cabida 5 celemines de sembradura, en 25.

Otra al pago de Altabajo, de cabida 9 celemines de sembradura, en 25.

Otra al pago de la Piedra del lugar, de cabida 6 celemines de sembradura, en 3'50.

Cuarenta y cinco cántaras de envas en bodega titulada de Tremiño, cuarta de aforo, sita en bodega entre las de Nava, á las de Carancha, en 37'50.

Ventiocho cargas de lagar en uno arruinado entre los del pueblo de Nava, á los de la Raposa, en 3'50.

Doce y media cargas de lagar, tambien arruinado, entre los de dicho Nava, á los de la Raposera, en 19.

La cuarta parte de seis sitios para cuba en bodega titulada Fraile, á las del Pique, en 7'50.

La quinta parte de una casa sita en la calle de las bodegas, en 200.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta sin sujecion á tipo para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y del municipal de Nava el dia 30 del corriente y hora de las once de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas; y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 7 de Diciembre de 1887. —José Gonzalez Palao. — Por su mandado, Laureano Garcia.

### Villarcayo.

D. Pedro Gallo Fernandez, Juez municipal de esta villa, regente de la jurisdiccion del partido,

Hago saber: que el dia 30 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una casa en la villa de Espinosa de los Monteros, núm. 69, con su accesorio y su patio al frente, titulada de la Poza, radicante en el Concejo de Quintanilla y sitio de La Nogaleja, que mide, incluso el accesorio, 18 metros 72 decímetros y 5 centímetros por su frente y espalda, 13 metros 90 decímetros por cada costado, y el patio ocupa una extension superficial de 1 área 90 centiáreas, tasada en 13.000 pesetas.

Una huerta á la espalda y costado izquierdo de la casa anterior, al mismo sitio de la Nogaleja, que hace 18 áreas 62 centiáreas, en 2.000.

Cuyas fincas están embargadas por este Juzgado á D. Leon Marquina Ugarte, vecino de Espinosa de los Monteros, en el juicio ejecutivo contra él promovido á instancia de D.<sup>a</sup> Rita Salazar y Gonzalez, vecina de Briviesca, como apoderada de D. Amando de Velasco y Salazar, que lo es de la Calzada de Jesus del Monte (Cuba), y este á su vez como cesionario del crédito que D.<sup>a</sup> Ramona Escrich y Bartual le hizo.

Los títulos de propiedad, consistentes en escritura pública inscrita, están de manifiesto en la Escribanía del que refrenda; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 100 de la suma y exhibir su cédula, siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Villarcayo á 4 de Diciembre de 1887. = Pedro Gallo Fernandez. = P. O. de S. Sría., Manuel Rasines.

#### Covarrubias.

D. Aniceto Lopez Alonso, Secretario del Juzgado municipal de esta villa, del que es Juez D. Hipólito Marcos Gonzalez,

Certifico: que entre los juicios verbales que penden en este Juzgado, y en que ha recaído sentencia, hay una cuya parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. = En Covarrubias á 7 de Diciembre de 1887, el Sr. D. Hipólito Marcos Gonzalez, Juez municipal de la misma:

Visto el juicio verbal que pende entre partes, de la una como demandante D. Toribio Araus, vecino de esta villa, y de la otra como demandado D. Esteban Puente Alonso, vecino de Castrocinza, ambos propietarios, y por la no comparecencia del segundo los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas, por ante mí el Secretario dijo:

Fallo que debo condenar y condeno á Esteban Puente Alonso á

que tan pronto como esta sentencia sea ejecutoria pague á D. Toribio Araus la cantidad de 400 pesetas que le reclama y las costas causadas y que se causen hasta la terminación de este juicio. Y por esta mi sentencia definitiva que se notificará á la parte demandante, y por la no presentación de la parte demandada en los estrados del Juzgado, insertándose además en el Boletín oficial de esta provincia, lo proveo, mando y firmo. = Hipólito Marcos Gonzalez. = Aniceto Lopez.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y con el fin de que sirva de notificación á la parte demandada, expido la presente, visada por el Sr. Juez y sellada con el del Juzgado, en Covarrubias á 9 de Diciembre de 1887. = Aniceto Lopez. = V.º B.º = El Juez, Hipólito Marcos Gonzalez.

#### Santa Cruz de la Salceda.

D. Francisco Martin Bernal, Juez municipal suplente de Santa Cruz de la Salceda,

Hago saber: que el día 28 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado la segunda subasta en público remate, por no haber tenido efecto la primera, de los bienes siguientes:

Una fábrica de aguardiente con sus accesorios para la fabricación, construida de cobre, establecida en este término jurisdiccional y pago de la tierra de la Villa, de cabida próximamente de 7 hectólitros, cuya tasación, con la rebaja del 25 por 100, es de 1031'25 pesetas.

Dicha fábrica ha sido embargada á D. Lázaro Martinez Gomez, vecino de Santa Cruz de la Salceda, en la ejecución de sentencia del juicio verbal de faltas que se sustanció en el Juzgado municipal de Fuentesped, entre partes, como denunciante D. Amadeo Garcia Fernandez, y como denunciado D. Lázaro Martinez Gomez, sobre pago de 60 pesetas para atender al reintegro del mismo y costas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de ella y presentar su cédula personal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas

que quieran interesarse en el remate.

Dado en Santa Cruz de la Salceda á 7 de Diciembre de 1887. = El Juez municipal suplente, Francisco Martin. = Por su orden, Juan Pastor.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena de Diciembre de 1887.

| Días. | NACIDOS VIVOS. |          |        |               |          |        | Total de vivos. |
|-------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|-----------------|
|       | Legítimos.     |          |        | No legítimos. |          |        |                 |
|       | Varones.       | Hembras. | Total. | Varones.      | Hembras. | Total. |                 |
| 1     | 1              | »        | 1      | »             | »        | »      | 1               |
| 2     | 1              | »        | 1      | »             | »        | »      | 1               |
| 3     | »              | »        | »      | »             | »        | »      | »               |
| 4     | »              | »        | »      | »             | »        | »      | »               |
| 5     | »              | »        | »      | »             | »        | »      | »               |
| 6     | 5              | 3        | 8      | »             | 1        | »      | 9               |
| 7     | »              | »        | »      | »             | 1        | »      | 1               |
| 8     | 1              | 3        | 4      | »             | »        | »      | 4               |
| 9     | 2              | 2        | 4      | »             | »        | »      | 4               |
| 10    | 1              | 1        | 2      | »             | »        | »      | 2               |
| 11    | 9              | 20       | »      | 2             | »        | »      | 22              |

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena de Diciembre de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Días. | FALLECIDOS. |          |         |        |           |          |         |        | Total general. |
|-------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
|       | Varones.    |          |         |        | Hembras.  |          |         |        |                |
|       | Solteros.   | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. |                |
| 1     | 1           | »        | »       | 1      | 1         | »        | »       | 1      | 2              |
| 2     | 1           | 2        | »       | 3      | 2         | »        | 1       | 3      | 6              |
| 3     | 1           | »        | »       | 1      | »         | »        | »       | 1      | 1              |
| 4     | 2           | »        | »       | 2      | 2         | 1        | »       | 3      | 5              |
| 5     | 3           | »        | »       | 3      | 1         | 2        | 1       | 4      | 7              |
| 6     | 3           | 1        | »       | 4      | 1         | »        | 1       | 1      | 5              |
| 7     | »           | »        | »       | »      | 2         | »        | »       | 2      | 2              |
| 8     | 1           | »        | »       | 1      | 2         | »        | »       | 2      | 3              |
| 9     | 2           | »        | »       | 2      | 1         | »        | 1       | 1      | 3              |
| 10    | 1           | 1        | »       | 2      | »         | 2        | »       | 2      | 4              |
| 15    | 4           | »        | 19      | 11     | 6         | 2        | 19      | 38     |                |

Burgos 11 de Diciembre de 1887. = El Juez municipal suplente, Gregorio Gutierrez.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### MAPA DE LA PROVINCIA DE BURGOS,

publicado por D. Juan José de la Morena, reconocido de grande utilidad para las escuelas de primera enseñanza y para los Ayuntamientos. Véndese en casa de D. Santiago Rodriguez Alonso, Pasaje de la Flora, y en las librerías de viuda é hijos de Herce, calle del Mercado, núm. 18, y Centro Católico, Lain-Calvo, núm. 16. 22

#### A los Maestros de instruccion primaria.

En la Imprenta de Santamaría, Plaza de la Libertad, núm. 8, Burgos, encontrarán papel pautado de todas las reglas, buena clase y satinado, á 20 reales resma: llegando el pedido de cinco en adelante á 18 reales. 16-20

Se halla vacante la plaza de organista en el pueblo de Rodezno (Logroño) dotada con la cantidad de 625 pesetas anuales, la cual ha de ser desempeñada por un Sr. Sacerdote.

Para mas detalles dirigirse al Presidente de la Sociedad Católica. 5-

En Arauzo de Miel se arriendan dos molinos harineros distante uno de otro 100 metros, uno con dos molares y el otro con uno; quien quiera tratar puede dirigirse en dicho pueblo á Juan Hernando del Rio; se admiten proposiciones hasta el 30 del presente mes.

Tambien se venden dichos molinos. 4-4

Se vende una casa en Gamonal, núm. 5, sita en la carretera y camino de Villimar, con cochera y almacén. Para tratar, dirigirse á su dueño Gregorio Lezana, que vive calle de San Cosme, núm. 36, Burgos. 2-8

#### Aviso.

El almacén de carbon de piedra y cok de José Fernandez, que se hallaba en la calle de Santander, núm. 5, se traslada á la calle de la Puebla, núm. 25. 4-4

#### A los zapateros y guarnicioneros.

En la tienda de curtidos de Felipe Dibildos, calle de Lain-Calvo, núm. 10 (frente á la fonda del Norte), se siguen vendiendo toda clase de géneros á precios de fábrica.

Se llama muy principalmente la atención de los que aun no la hayan visitado para que lo hagan, y se convencerán de que esta casa cumple lo que ofrece, como lo tiene ya demostrado desde que se estableció. 1-6

#### Las 20.000 prendas.

Sombrereria, núm. 21, y Paloma, núm. 28, Burgos.

Este acreditado establecimiento, que ha venido á cumplir una necesidad apremiante, facilita trages completos á plazos, mediante una cuota insignificante pagada convencionalmente.

La mejor garantía de lo dicho es haciendo algun encargo á esta casa para convencerse de su formalidad, economía y exactitud en todo. = Los labradores encontrarán grandes ventajas. 10-20